



ESTADO No. 064

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **18 de octubre** de 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	EXPLORACIONES NORTHERN	4	10/10/2019	AUTO PARC 799-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2018 y 2019 y anual de 2018, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 432 del 19 de septiembre de 2019. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.8 del Auto PARC-1284-18 del 12 de diciembre de 2018, referente a la presentación del FBM semestral de 2018. 2.3 No aprobar la Póliza de cumplimiento No. 45-43-101003273 de Seguros del Estado, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 432 del 19 de septiembre de 2019. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo apremio de multa, conforme con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza de

					cumplimiento No. 45-43-101003273 de Seguros del Estado, especificando en el objeto la jurisdicción donde se encuentra el área asignada al título minero, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 432 del 19 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Aprobar los Formularios de Producción y liquidación de regalías, de los trimestres III y IV de 2018, I y II de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 432 del 19 de septiembre de 2019. 2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1284-18 del 12 de diciembre de 2018, referente a la presentación del Formularios de Producción y liquidación de regalía correspondiente al trimestre III de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	ILO-08111X	JOSE ALBEIRO MONTES OROZCO	4	15/10/2019	AUTO PARC 800-2019	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión ILO-08111X, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad realizados a través de los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-706-18 del 5 de julio de 2018, referentes a la presentación de las regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018 y del Formato Básico Minero anual de 2017, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas señaladas, sin perjuicio de aquellas informadas a través del numeral 2.2 ibídem. 2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° ILO-08111X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2018 con su respectivo plano anexo y semestral del 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 433 del 19 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° ILO-08111X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2018, I y II de 2019, conforme lo señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 433 del 19 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 433 del 19 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.4 Informar al titular minero que, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 433 del 19 de septiembre de 2019, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.
-----------------------	------------	----------------------------	---	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	J11-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	5	15-10-2019	AUTO PARC 801-2019	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° J11-1501 bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 476 del 07 de octubre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARAGRAFO: Informar al titular del contrato de concesión, que mediante la Resolución N° 406 del 28 de junio del 2019, la Agencia Nacional de Minería “<i>modificó la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros</i>” criterios que deberá tener en cuenta para la elaboración y ejecución del Plan de Gestión social. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° J11-15001, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI- N° 476 del 07 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	22258	COMUNIDAD INDÍGENA DE MOSOCO	5	15-10-2019	AUTO PARC 802-2019	2.1 Informar a la Comunidad titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, que teniendo en cuenta que el título se encuentra vencido desde el 14 de agosto de 2017, sin que se haya presentado solicitud de prórroga, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 455 del 27 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la terminación en donde se declarará la totalidad de los incumplimientos evidenciados durante la vida útil de la Licencia.

CONTRATO DE CONCESION	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS.	5	15-10-2019	AUTO PARC 803-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446 del 26 de septiembre de 2019. 2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-43-101006703 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. IJV-14181, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446 del 26 de septiembre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IJV-14181, que la póliza de cumplimiento No. 11-43-101006703, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 27 de octubre de 2019. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. 2.4 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata, correspondientes al III, IV trimestre del año 2018 y I, II del 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446 del 26 de septiembre de 2019. 2.5 Informar al titular del contrato de concesión No. IJV-14181, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 446 del 26 de septiembre de 2019, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.

CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCIA BETANCOURT Y FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS	5	15/10/19	AUTO PARC 804-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, la presentación de la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101000729 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29/07/2016 hasta el 29/07/2020, teniendo en cuenta que el valor asegurado no se encuentra bien constituido, debe allegar las condiciones generales y comprobante de pago de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Aceptar la póliza minero ambiental No. 55-43-101000729 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 29/07/2016 hasta el 29/07/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. 2.4 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III, IV trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. 2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de veinte mil novecientos diecinueve pesos (\$ 20.919), por concepto de pago de regalías del III, IV trimestre de 2017; I, III, IV trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. 2.6 No aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, hasta tanto, alleguen el recibo de consignación de manera legible, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo solicitado. 2.7 Informar a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el
-----------------------------	------------	--	---	----------	-----------------------	---

					Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. HH9-15084X, este se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. 2.8 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, la presentación de una justificación relacionada con la baja producción presentada en los últimos trimestres, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras – PTO – fue aprobado para una producción anual de 37.800 M3 de materiales de construcción, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo solicitado. 2.9 Teniendo en cuenta los oficios radicados N° 20189050312742 del 09/07/2018; N° 20189050320152 del 21/08/2018 y N° 20189050323042 del 12/09/2018 y lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-485-2019 del 10 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, conforme a sus competencias proferirá el acto administrativo a que haya lugar, relacionado con la solicitud de cesión de derechos dentro del contrato de concesión N° HH9-15084X. 2.10 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019, deberá presentarse en los primeros diez (10) días hábiles del mes de octubre de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMIRIS CAMPIÑO VERA	3	15/10/19	AUTO PARC 805-2019	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FLR-083, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 312 -2019 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	18439	CONSTRUCTORA JR LTDA., ALEJANDRA ORTIZ Y LUIS ALEJANDRO ORTIZ	3	15/10/19	AUTO PARC 806-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18439, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 294 -2019 del 03 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18439, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 294 -2019 del 03 de octubre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	PSM ALIANZA S.A.S.	3	15/10/19	AUTO PARC 807-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. FCI-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 296 -2019 del 03 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 296 -2019 del 03 de octubre de 2019. 2.3 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, que debe continuar con el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas señalados en el punto 8.12 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral 296 -2019 del 03 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	20101	JULIAN ESTEBAN RIOS Y RICARDO ADRIAN RIOS	3	15/10/2019	AUTO PARC 808-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 325 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar Subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 del Auto PARC-758-18 del 17 de julio de 2018, notificado en Estado PARC-033-18 del 19 de julio de 2018 y el numeral 2.5 del Auto PARC-232-17 del 05 de mayo de 2017 notificado por estado No 012-17 del 18/5/2017, de conformidad con el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 325 del 11 de octubre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	VICTOR SANABRIA-JANNIER CASTAÑEDA-RODOLFO VELEZ-ALFREDO PAYAN-DANIEL MORALES-JOSE BEDOYA- LUCIA VELEZ	5	15/10/2019	AUTO PARC 809-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HKG-10061, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 317 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar Subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.4 del Auto PARC-1102-18 del 25 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC-052-18 del 31 de octubre de 2018 y requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad en los numerales 2.1, 2.2 del Auto PARC-1029-17 del 9 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC-080-17 del 12 de octubre de 2017, de conformidad con el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 317 del 08 de octubre de 2019. 2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, que no podrán adelantar actividades mineras, hasta tanto cuenten con licencia ambiental, de conformidad con el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 317 del 8 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	5	16/10/2019	AUTO PARC 810-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GLD-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 323 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar Subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3, 2.9, 2.13, 2.10, 2.12, 2.6, 2.8, 2.4, 2.7 del Auto PARC-1100-18 del 25 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC-052-18 del 31 de octubre de 2018, de conformidad con el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 323 del 11 de octubre de 2019. 2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, que en el numeral 2.11 del Auto PARC-1100-18 del 25 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC-052-18 del 31 de octubre de 2018, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa en cuanto a complementos de los protocolos y procedimientos de trabajo seguro, que a la

						fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 323 del 11 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 323 del 11 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO	5	16/10/2019	AUTO PARC 811-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22028, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 326 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	GIK-10J	CERRO MATOSO S.A.	4	16-10-2019	AUTO PARC 812-2019	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 464 del 30 de septiembre de 2019. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° GIK-10J, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como de gran minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 464 del 30 de septiembre de 2019. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 464 del 30 de septiembre de 2019, el titulo minero No. GIK-10J, presenta superposición con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO NAPI - RESOLUCION 1082 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10J, para que informen sobre el estado del trámite de consulta previa con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONCEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, en cumplimiento de orden sexta de la Sentencia No 071 del 1 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
-----------------------	---------	-------------------	---	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	GIK-10H	CERRO MATOSO S.A.	7	16-10-2019	AUTO PARC 813-2019	2.1 Aprobar la Póliza Minero Ambiental N° 1000-5007258-01, certificado N° 10 expedida por Seguros Bolívar, con una vigencia desde el 30 de marzo de 2009 hasta el 07 de mayo de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463 del 30 de septiembre de 2019. 2.2 En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante el numeral 2.2 del Auto PARC-1345-18 del 28 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463 del 30 de septiembre de 2019. 2.3 Aprobar la póliza No. 1000500725801 certificado No. 11 expedida por Seguros Comerciales Bolívar SA., con vigencia desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 07 de mayo de 2020, tomada dentro del contrato de concesión No. GIK-10H, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463 del 30 de septiembre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GIK-10H, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 463 del 30 de septiembre de 2019. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo con el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 463 del 30 de septiembre de 2019, el título minero No. GIK-10H, presenta las siguientes superposiciones: - INFORMATIVO –DECLARATORIA DE LAS RUTAS COLECTIVAS-FECHA DE ACTUALIZACION 19/09/2018 RADICADOS ANM 201855000607732 RADICADO ANT 20182200856731- INCORPORADO EN CMC 25/10/2018. En un 35.8434 % - TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO-RESOLUCION 1120 DEL 16 de mayo 2001 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016. - TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA LA CUENCA DEL RIO SAN BERNARDO PATIA NORTE-RESOLUCION 2064 DEL 18-nov- 2002 ACTUALIZADO A 13/10/2015. En un 5.1199 % - RESERVA FORESTAL-PACIFICO LEY 2DA DE 1959 RAD ANM 20155510225722- INCORPORADO 28/07/2015. EN un 80.4114 %.
-----------------------	---------	-------------------	---	------------	--------------------	--

					- RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL SERRANIA PINCHE –ACUERDO 014 DE 2007 CRC- TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 06/03/2013 INCORPORADO 16/04/2013. En un 6.8944 %. 2.6 RECONOCER personería a la Dra. Yobelly Alexandra Landinez Cortes, para actuar dentro del contrato de concesión N° GIK-10H, dentro de los términos del poder sustituido a su favor. 2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10H, para que informen sobre el estado del trámite de consulta previa con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONCEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, en cumplimiento de orden sexta de la Sentencia No 071 del 1 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de comunidades negras. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido
CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	MINERA EL RETIRO S.A.S	7	16-10-2019	AUTO PARC 814-2019 2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DGO-141, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2018 y Semestral del 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 462-19 del 30 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DGO-141, el formato para la declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2018 y I, II, III de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 462-19 del 30 de septiembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane

						lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DGO-141, que una vez Consultado en el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el área del contrato de concesión No. DGO-141, presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 y RESERVA FORESTAL SONSO-GUABAS - RESOL. 7 26-NOV-1938 MINAGRICULTURA - (CVC). Esto, con el fin de que realicen los trámites correspondientes ante la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 462-19 del 30 de septiembre de 2019. 2.4 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DGO-141, que no deben ejercer labores de extracción en el área del título minero, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y de Obras –PTO aprobado y licencia ambiental. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DGO-141, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, realizados a través de los numerales 2.1 y 2.3 del Auto PARC-1032-17 del 09 de octubre de 2017 y el numeral 2.4 del Auto PARC-862-18 del 10 de agosto de 2018, referentes a la reposición de la garantía y la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2009, Semestral y Anual de 2016 y Semestral y anual de 2017 y semestral de 2018, conforme lo señalado en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 462-19 del 30 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	5	16-10-2019	AUTO PARC 815-2019	2.1. Requerir a la Universidad del Cauca, en calidad de titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, para que allegue una justificación por la inactividad minera presentada dentro del título minero referenciado, de conformidad con lo concluido en el informe de interpretación de imágenes para la detención de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero N° 432 – INFORME IMG-019-22/08/2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.2. Informar a la Universidad del Cauca, titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, que como resultado del Informe de interpretación de imágenes para la detención de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero, fue emitido el INFORME IMG-019-22/08/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3. Recordar a la Universidad del Cauca, en calidad de titular del Registro de Propiedad Privada N° 432, la presentación en el mes de noviembre del informe de las labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el programa de las que se realizarán en la siguiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1955 de 2019.
-----------------------------	-----	--------------------------	---	------------	-----------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	6	16/10/2019	AUTO PARC 816-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 458-2019 del 01 de octubre de 2019. 2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FDN-116, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 458-2019 del 01 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada ley. Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema. 2.3 Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. FDN-116, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento No. 660-46-994000000289, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10/12/2018 hasta el 10/12/2019, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto a su valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 458-2019 del 01 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo señalado en el artículo 287 Ibídem. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-1039-18 del 10 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio Radicado No. 20199050355312 del 11 de abril de 2019, el titular presenta Póliza de Cumplimiento No 660-46-994000000289, expedida por Aseguradora Solidaria de
-----------------------	---------	-------------------------------	---	------------	--------------------	---

					Colombia, con vigencia desde el 10/12/2018 hasta el 10/12/2019, se anexa disposiciones legales, certificado de pago. 2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 458-2019 del 01 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida. 2.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, que cuenta con un saldo a favor, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 777), de acuerdo a lo concluido en inciso 2 del numeral 3.6 del CONCEPTO TECNICO PARCALI 458-19 del 01 de octubre de 2019. 2.7 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre del año 2017, I, II, III trimestres del año 2018, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del CONCEPTO TECNICO PARCALI 458-19 del 01 de octubre de 2019. 2.8 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-1039-18 del 10 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio Radicado No. 20189050337152 del 06 de diciembre de 2018, el titular allega formulario de liquidación y declaración de regalías del IV trimestres del 2017 y I, II, III trimestre de 2018. 2.9 Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 458-2019 del 01 de octubre de 2019. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir
--	--	--	--	--	---

						de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo², Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESION	FLU-15Q	ULISES GARCIA JARAMILLO	3	16/10/2019	AUTO PARC 817-2019	2.1. Requerir al señor ULISES GARCIA JARAMILLO, para que allegue una justificación por la inactividad minera presentada dentro del título minero referenciado, de conformidad con lo concluido en el informe de interpretación de imágenes para la detención de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero N° FLU-15Q – INFORME IMG-017-09/08/2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.2. Informar al señor ULISES GARCIA JARAMILLO titular del Contrato de Concesión No. FLU-15Q, que como resultado del Informe de interpretación de imágenes para la detención de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero, fue emitido el INFORME IMG-017-09/08/2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo

CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA OCCIDENTE S.A."INGEOCC	6	16/10/2019	AUTO PARC 818-2019	2.1 Aprobar los formatos básicos mineros semestral de los años 2018 y 2019, formato básico anual y su plano avance de labores del año 2018, de conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones del concepto técnico No 472 del 2 de octubre de 2019. 2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No. 31 DL016772 expedida por la Compañía de Seguros Confianza con vigencia desde el 20 de abril de 2019 hasta el 20 de abril de 2020, tomada por la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente INGEOCC S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, de conformidad con el numeral 3.2 de las conclusiones del concepto técnico No 472 del 2 de octubre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Declarar Subsanado los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.2 y 2.4 del Auto PARC-914-18 del 10 de septiembre de 2018, notificado por estado No 043 del 12 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20185500610742 de fecha 25 de septiembre de 2018, la apoderada de la sociedad titular presenta respuesta a los requerimientos del Auto PARC-914-18, para lo cual aporta documentación de la CVC y la aclaración con relación a la modificación de la póliza minero ambiental. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° HHP-15391X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico No 472 del 2 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.
-----------------------	------------	---	---	------------	--------------------	---

						2.5 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV-2018, I y II-2019, de conformidad con el numeral 3.5 de las conclusiones del concepto técnico No 472 del 2 de octubre de 2019. 2.6 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HHP-15391X, que el día 25 de junio de 2018, se elabora informe PAR CALI No. 185-2018, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 20 de junio de 2018, al área del contrato de concesión No. HHP-15391X, informe que será verificado en la próxima visita de fiscalización. De conformidad con el numeral 3.6 de las conclusiones del concepto técnico 472-19 del 2 de octubre de 2019. 2.7 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HHP-15391X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como mediana minería. De conformidad con el numeral 3.8 de las conclusiones del concepto técnico 472-19 del 2 de octubre de 2019. 2.8 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HHP-15391X, que la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, deberá realizarse los primeros diez días hábiles del mes de octubre, de conformidad con el numeral 3.10 de las conclusiones del concepto técnico No 472 del 2 de octubre de 2019. 2.9 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° HHP-15391X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO MENDEZ	NEL	16/10/2019	AUTO PARC 819-2019	2.1 Requerir al titular del contrato de concesión N° HDS-111, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, 2017, 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-475-2019 del 07 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para

					subsana lo requerido so pena de las consecuencias jurídic que el incumplimiento conlleva. Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1221-17 del 17 de noviembre de 2017, numeral 2.3 del Auto PARC-896-18 del 10 de septiembre de 2018, relacionado con los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016; 2017 y Semestral de 2018. 2.3 Aceptar la póliza minero ambiental No. 45-43-101002946 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02/06/2018 hasta el 02/06/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-475-2019 del 07 de octubre de 2019. 2.4 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003458 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02/07/2019 hasta el 02/07/2020, tomada por el señor Pedro Nel Méndez, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° HDS-111, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-475-2019 del 07 de octubre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-475-2019 del 07 de octubre de 2019.
--	--	--	--	--	--

					2.6 Informar al titular del contrato de concesión N° HDS-111, que teniendo en cuenta la producción anual aprobado en el PTO y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. HDS-111, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-475-2019 del 07 de octubre de 2019. 2.7 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia vigente del trámite adelantado, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-475-2019 del 07 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2.8 Informar al titular del contrato de concesión N° HDS-111, que mediante Auto PARC-1221-17 del 17 de noviembre de 2017, numeral 2.4, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-475-2019 del 07 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.9 Recordar al titular del contrato de concesión N° HDS-111, que la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, debe realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de octubre de 2019. 2.10 Recordar al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.11 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO- ROGELIO PALACIO	5	16/10/2019	AUTO PARC 820-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21636, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 327 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21636, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ, MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ			AUTO PARC 821-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-787-18 del 24 de julio de 2018, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018 en el SI MINERO. 2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° DH5-111, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 55-43-101001146, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 14 de septiembre de 2019 hasta el 14 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que el valor asegurado no se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

					2.4 Aceptar la póliza Minero Ambiental No 55-43-101000971, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 14 de septiembre de 2018 hasta el 14 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. 2.5 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2018; I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. 2.6 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° DH5-111, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. 2.7 Informar a los titulares del contrato de concesión N° DH5-111, que cuentan con un saldo a su favor por valor de doce mil setecientos doce pesos (\$ 12.712), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. 2.8 Informar a los titulares del contrato de concesión N° DH5-111, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. DH5-111, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. 2.9 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, que deberán realizar debidamente el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la plataforma dispuesta en la ANM, página Web www.anm.gov.co, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR CALI-477-2019 del 08 de octubre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS MEZCLAS CACHIBI S.A.	Y 4	17/10/19	AUTO PARC 822-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2018 y 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-426-19 del 17 de septiembre de 2019. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado con respecto al año, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del concepto técnico PARCALI-426-19 del 17 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los siguientes trimestres, I, III y IV del año 2018, I y II trimestre del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 426-2019 del 17 de septiembre de 2019. 2.4 Informar a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, que se acepta la información allegada mediante oficio radicado No. 20189050335542 del 26 de noviembre de 2018 y el radicado No. 20199050363492 del 13 de junio de 2019, la cual será verificada en la próxima visita de inspección, de conformidad con los incisos 2 y 3 del numeral 3.4 del concepto técnico PARCALI-426-19 del 17 de septiembre de 2019. 2.5 Informar a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 426-2019 del 17 de septiembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10031	DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, MARIA CLARA POMBO RINCON.	3	17/10/19	AUTO PARC 823-2019	2.1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano anexo y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARCALI-420-19 del 13 de septiembre de 2019. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004079 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 17 de noviembre de 2018 hasta el 17 de noviembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 el concepto técnico PARCALI-420-2019 del 13 de septiembre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Aprobar los Formularios de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del 2018 y I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 el concepto técnico PARCALI-420-2019 del 13 de septiembre de 2019. 2.4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-913-18 del 10 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050324192 del 19 de septiembre de 2018, la apoderada de los titulares presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2018. 2.5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 el concepto técnico PARCALI-420-2019 del 13 de septiembre de 2019.
-----------------------------	-----------	--	---	----------	-----------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	21588	EMPRESA AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.	5	17/10/19	AUTO PARC 824-2019	2.1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARCALI-414-19 del 13 de septiembre de 2019. 2.2. Aceptar la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual tuvo una vigencia desde el 06/09/2018 hasta el 06/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARCALI-414-2019 del 13 de septiembre de 2019. 2.3. Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21588, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>la no reposición de la garantía</i>, teniendo en cuenta que la póliza minero ambiental se encuentra vencida desde el 06/09/2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARCALI-414-2019 del 13 de septiembre de 2019. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21588, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARCALI-414-2019 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana Minería No. 21588 que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de (\$9.849) correspondiente a las regalías de III trimestre de 2018, un saldo mayor pagado por valor de (\$25.474) correspondiente a las regalías de IV trimestre de 2018, un saldo mayor pagado por valor de (\$51.483) correspondiente a las regalías del I trimestre de 2019, un saldo mayor pagado por valor de (\$8.035) correspondiente a las regalías del II trimestre de 2019, de conformidad con el numeral 3.5 del concepto técnico PARCALI-414- 2019 del 13 de septiembre de 2019. 2.6 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2018, y I, II de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARCALI-414-2019 del 13 de septiembre de 2019.
-----------------------	-------	------------------------------------	---	----------	--------------------	---

						2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana Minería No. 21588, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARCALI-414-2019 del 13
CONTRATO DE CONCESION	JJ8-10581	ELVIS GAVIRIA SALAZAR	6	17/10/2019	AUTO PARC 825-2019	2.1 Requerir al señor ELVIS GAVIRIA SALAZAR, titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, el comprobante de pago por la suma de ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$ 175.889), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo recomendado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No. GRCE-0216-2019 del 08 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.2 Informar al señor ELVIS GAVIRIA SALAZAR, titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, que en la cláusula vigésima segunda del contrato se encuentra pactado la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida, por esta razón se hizo necesario re liquidar los intereses de la segunda anualidad de la etapa de exploración calculados en el Concepto Técnico PAR Cali N° 492-2017 del 07/09/2017 y aprobado por Auto PARC 929-17 del 18/09/2017 en los que se tomó una tasa del 12%, es decir, el valor de los intereses corresponde a la suma de \$ 1.857, y lo calculado en el concepto técnico fue de \$ 721, generando una diferencia por pagar a cargo del titular de \$1.131 causada mediante nota debito N° 1906066; ahora bien, como quiera que existe un excedente registrado en la Nota Crédito 34122 por valor de \$2.666 del 30/09/2017, esta diferencia se cancelará con dicho valor, quedando un excedente de \$1.535, de conformidad con lo recomendado en el numeral 7 de las recomendaciones del Concepto Económico No. GRCE-0216-2019 del 08 de octubre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	5	17/10/2019	AUTO PARC 826-2019	2.1 Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 300 del 7 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-407-19 del 11 de julio de 2019, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina (GNR-05), nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas señaladas, sin perjuicio de aquellas ya enunciadas en el numeral 2.2 ibidem, referentes a contar con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros (SHM 01); vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación (SHM 29) y vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento (SHM 30) y la implementación de registros de inventarios de producción en boca de mina (MT-04). 2.3 Requerir a la sociedad titular para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA a las recomendaciones e instrucciones técnicas emanadas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 070 del 3 de julio de 2019 y enunciadas como no cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 300 del 7 de octubre de 2019. 2.4 Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, para que una vez se reactiven las labores de extracción en el área otorgada, den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 300 del 7 de octubre de 2019, en especial, lo referente a la situación de riesgo por el estado del talud, ubicado arriba de la bocamina en la mina SAN NICOLÁS. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------------	-------	---	---	------------	-----------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN	4	17/10/2019	AUTO PARC 827-2019	2.1 Informar al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18112, fue emitido el el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 311 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar cumplidas las instrucciones técnicas requeridas en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 411 del 15 de julio de 2019, de acuerdo con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 311 del 08 de octubre de 2019, en el cual se realizó la evaluación sobre el cumplimiento de las mismas. 2.3 Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que, se debe complementar con el material que procesa la planta de beneficio y el producto final obtenido, motivo por el cual ha sido tipificado con el código (MT-06) de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 311 del 08 de octubre de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.4 Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 311 del 08 de octubre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------------	-------	-------------------------	---	------------	-----------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	5	17/10/2019	AUTO PARC 828-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. CJU-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 328 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión CJU-101, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la expedición de la Licencia Ambiental, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	1934	SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A	4	17/10/2019	AUTO PARC 829-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 1934, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 329 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	17032	JAIME MARTINEZ OLAYA Y LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ	3	17/10/2019	AUTO PARC 830-2019	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 17032, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 331 del 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------------	-------	--	---	------------	-----------------------	---

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de octubre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

